MODIFICATORIO No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 55 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN 484 DE 2024.

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denomina **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **MARY JOHANA PARRADO NOVOA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.712.659, en calidad de representante legal, reconocida mediante Decreto No. 033 del 22 de marzo de 2024, de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO** con NIT. 829001887-8, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará LA ESE, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1, al Convenio Interadministrativo No. 55 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que, La Secretaría de Salud, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto para: ***"EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SUBSIDIO A LA OFERTA 2024 PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN CORRIENTE (ORIENTADOS A LOS GASTOS DE OPERACIÓN) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN 484 DE 2024".***

2. Que en virtud de lo anterior, se le celebró Convenio Interadministrativo No.55 de 2024, cuyo plazo de ejecución es hasta el 20 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, por tanto, a la fecha se encuentra vigente.

3. Que, dicho Convenio Interadministrativo, tal como lo indica la CLAUSULA SEXTA "*APROPIACION PRESUPUESTAL*" estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400754 del 17 de Julio de 2024, sin embargo, como consecuencia del proceso de armonización presupuestal 2024, el cual tuvo como propósito iniciar la ejecución del Plan de Desarrollo "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027, resultó necesario la expedición de nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, en los términos indicados en la circular GOBOL-24-039560, así:

"*Cuando se tenga un CDP que esté amparando un proceso licitatorio o cualquier proceso de contratación en curso, una vez se haya surtido en su totalidad el proceso de armonización presupuestal, la entidad deberá expedir el nuevo certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al proyecto de inversión homólogo en el nuevo*

MODIFICATORIO No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 55 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN 484 DE 2024.

Plan de Desarrollo. Este CDP deberá contener una anotación en la cual se indique el número del documento reemplazado, así como la fecha en que fue expedido y el monto que amparaba."

4. Que, en la CLÁUSULA SÉPTIMA "**GIRO DE LOS RECURSOS''** se estableció: *''la suma de* **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($569.159.268) MCTE**. Dicho valor se discrimina de la siguiente manera: En cuotas iguales mes vencido por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($135.175.326,15) MCTE**, previa certificación suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones. Y una última cuota correspondiente al 5% del valor del convenio: **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($28.457.963,4) MCTE**. Para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, como lo determina la resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social. *''*

5. Que, la Secretaría de Salud efectuó estudio de conveniencia, mediante el cual se justificó la procedencia de la modificación*,* indicando que "*Teniendo en cuenta, las apreciaciones realizadas con anterioridad, resulta viable y necesario efectuar las modificaciones mencionadas en razón la sustitución del certificado de disponibilidad presupuestal, de conformidad con la armonización presupuestal mencionada, así como también lo proyectado en cuanto al número de cuotas con un valor especifico atendiendo al plazo estipulado, quedando así CLAUSULA SEPTIMA: TRES CUOTAS IGUALES POR LA SUMA DE* ***CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($180.233.768,20) MCTE*** *y una última cuota correspondiente al 5% del valor del convenio:* ***VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($28.457.963,4) MCTE****. Para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, como lo determina la resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social''* , dicha recomendación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, con la entrega de los recursos a las distintas Empresas Sociales del Estado, entendiendo que la prestación de los servicios de salud como lo enuncia el artículo 2 de la Ley estatutaria 1751 de 2015, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación y obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada

en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas.

7. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebran el presente OTROSÍ No. 1 del convenio Interadministrativo N° 55 de 2024 con el siguiente:

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE la **CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del Convenio interadministrativo No. 55 de 2024 en lo que respecta a la **imputación presupuestal**, la cual quedará así:

*"**Imputación Presupuestal:** El valor a aportar por el Departamento de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal No. 202400948 del 30 de agosto de 2024''.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA SÉPTIMA – GIRO DE LOS RECURSOS** la cual quedará así:

Tres cuotas iguales mes vencido por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($180.233.768,20) MCTE ,** previa certificación suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones y una última cuota correspondiente al 5% del valor del convenio: **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($28.457.963,4) MCTE** para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, como lo determina la resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social''.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes ratifican todas las cláusulas y aspectos del Convenio inicial que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente Otrosí, las cuales en consecuencia continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO El presente **MODIFICATORIO** se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

SE FIRMA POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.